

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00054 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup> y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al folio de matrícula del inmueble objeto de cautela en el auto proferido en abril 7 de 2022<sup>2</sup>, por medio del cual se admitió la demanda, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el folio de matrícula correcto es **50S-646319**, y no como allí se indicó.

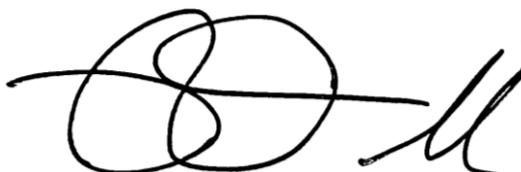
Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el auto admisorio de la demanda la orden de apremio conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, en vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de los **herederos indeterminados del señor Francisco Daza Castillo (qepd) y Personas Indeterminadas<sup>3</sup>**, se dispone la designación del abogado **JUAN CAMILO SOLÓRZANO ARÁMBULA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.873 y T.P. No. 339.600 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en la dirección electrónica [juan.solorzano@dentons.com](mailto:juan.solorzano@dentons.com), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem* y está en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Archivo digital "11InformeEntradaCorregirAuto".

<sup>2</sup> Archivo digital "09AutoAdmiteDemanda".

<sup>3</sup> Archivo digital "10RegistroNacionalPersonasEmplazadas".

---

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6dffa8de344c6ef9079a37dd0c4b8f6e6f0c922a98fcf204434e2723f39da5**

Documento generado en 05/09/2022 04:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**